

RESOLUCION N° AGN/65/RES/13 <u>ASUNTO:</u> Identificación de víctimas de catástrofes	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1996 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Identificación de personas y de cadáveres Subtítulo: Identificación de víctimas de grandes catástrofes
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 65ª reunión celebrada en Antalya del 23 al 29 de octubre de 1996,

TENIENDO EN CUENTA en primer lugar que, en su 49ª reunión celebrada en Manila en 1980, la Asamblea General creó un Grupo de Trabajo para que elaborara un formulario de identificación de víctimas de catástrofes (IVC), y en segundo lugar que, considerando la importancia creciente de este asunto, se estableció en 1986 un subcomité integrado por funcionarios de policía y especialistas en patología y odontología forense, y que el grupo de trabajo pasó a ser el Comité Permanente de Interpol sobre Identificación de Víctimas de Catástrofes,

HABIENDO SIDO INFORMADA de que el subcomité mencionado ha elaborado una versión modificada e informatizada del Formulario IVC y una versión modificada de su Guía IVC, para sustituir al Manual IVC, y que ambas parecen ser útiles y han sido aprobadas por el Comité Permanente,

RECONOCIENDO que por razones jurídicas, religiosas, culturales y de otro tipo, el ser humano tiene derecho a conservar su identidad después de la muerte y que la identificación de las víctimas de catástrofes reviste a menudo una importancia vital en las investigaciones policiales,

RECOMIENDA que todos los países miembros de la Organización utilicen el Formulario IVC cuando proceda, incluso en los casos en los que sólo haya que identificar a una víctima;

DECIDE que el Comité Permanente de Interpol sobre Identificación de Víctimas de Catástrofes deberá:

- a) Contar entre sus miembros con funcionarios de policía y especialistas en patología y odontología forense, y podrá, cuando sea necesario, cooptar especialistas de otras instituciones como el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, operadores de líneas aéreas o institutos forenses.

.../...

RESOLUCION N° AGN/65/RES/13

- b) Estudiar las catástrofes que ocurran y tomar notas de los avances técnicos y la experiencia obtenida con miras a proponer mejoras de los procedimientos y normas para la identificación de víctimas de catástrofes, en lo relativo a material de referencia, tecnología, informatización, educación y formación, entre otros temas.
- c) Velar por que el Formulario y la Guía IVC sean revisados periódicamente a fin de ofrecer una asistencia práctica y una orientación óptimas a los países miembros.
- d) Presentar recomendaciones sobre cooperación, enlace, intercambio de información y asistencia práctica, tanto entre los países miembros como entre los países y los servicios y las organizaciones internacionales competentes, cuando elabore planes de prevención o reacción ante catástrofes.
- e) Reunirse regularmente para alcanzar estos objetivos y presentar a su debido tiempo consejos y recomendaciones a los países miembros sobre los métodos que deben seguir.

EXHORTA a los países miembros a:

- a) Crear un equipo para la identificación de víctimas de catástrofes integrado por funcionarios de policía, especialistas en patología y odontología forense, o, como mínimo, nombrar a unos oficiales de enlace encargados de la identificación de víctimas de catástrofes, y garantizar que los equipos o funcionarios sean reconocidos como los puntos de contacto centrales de sus países, cuando sus ciudadanos estén implicados en una catástrofe o cuando otro país miembro solicite asistencia.
- b) Comunicarse lo antes posible unos a otros, así como a la Secretaría General, sus experiencias sobre la identificación de víctimas de catástrofes y las lecciones aprendidas con ocasión de este tipo de incidentes.
- c) Solicitar, cuando proceda, la asistencia como participantes u observadores de los oficiales de enlace o los equipos de identificación de víctimas de catástrofes de los países cuyos ciudadanos hayan sido víctimas de una catástrofe.
- d) Prestar su ayuda para la identificación de víctimas de catástrofes a otros países miembros que soliciten su asistencia.
- e) Facilitar a la Secretaría General información sobre sus equipos nacionales de identificación de víctimas de catástrofes.
- f) Cooperar estrechamente a fin de que pueda decidirse rápidamente sobre la admisión de equipos u oficiales de enlace para la identificación de víctimas de catástrofes extranjeros.

AUTORIZA al Secretario General para que actualice y modifique el Formulario y la Guía IVC cuando proceda, en función de los avances de la técnica y otros condicionamientos profesionales;

RESOLUCION N° AGN/65/RES/13

SOLICITA al Secretario General que:

- a) Publique el Formulario y la Guía IVC en las lenguas oficiales de Interpol y los distribuya a los países miembros.
- b) Elabore y difunda una lista de los equipos y oficiales de enlace de los países miembros para la identificación de víctimas de catástrofes.
- c) Publique información sobre las catástrofes que acontezcan, haciendo hincapié en la identificación de las víctimas.
- d) Señale a la atención del Comité Permanente sobre Identificación de Víctimas de Catástrofes cualquier información comunicada por los países miembros.
- e) Lleve un registro de los cursillos sobre IVC impartidos en los distintos países, en el que figure si se aceptan cursillistas extranjeros.

DEROGA las siguientes resoluciones:

- AGN/37/RES/4 - (1968) - Identificación de las víctimas de grandes catástrofes
- AGN/49/RES/2 - (1980) - Identificación de víctimas de catástrofes
- AGN/50/RES/3 - (1981) - Formulario para la identificación de víctimas
- AGN/51/RES/7 - (1982) - Ayuda internacional con motivo de la identificación de víctimas de catástrofes
- AGN/55/RES/14 - (1986) - Identificación de víctimas de catástrofes
- AGN/58/RES/10 - (1989) - Formulario de Identificación de Víctima de Catástrofes
